



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 10 DE JUNIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Proceda la secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto del 29 de enero de 2020 y no regrese al Despacho hasta que se cumpla el término de rigor ya que se echa de menos en el expediente.
2. Cumplido lo anterior, se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.
3. Póngase en conocimiento de la parte actora el informe de títulos a favor de este proceso para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.
4. Se requiere al apoderado de la parte actora para que se sirva acreditar el registro de la medida cautelar del rodante objeto de medida cautelar y se pronuncie para lo de su cargo respecto del citado vehículo.
5. Acreditado como se encuentra el embargo de la cuota parte del Inmueble de propiedad del causante, de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 10), este Despacho conforme al artículo 480 ibidem **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Municipales de la Dorada Caldas (reparto) con amplias facultades e incluso las de *subcomisionar*¹.

¹ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.:
JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ *Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha.*
Rad. 201700097- C

Por secretaria líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. No se nombra secuestre en atención la lista actual de auxiliares de la justicia solo es para la circunscripción judicial de esta ciudad.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

Oficiese conforme al artículo 39 del CGP y conforme al Decreto 806 de 2020.

- Finalmente, Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso digitalizado 100%, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(DJC)

2019-947

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 075 Hoy 11 de junio de 2021
EL Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30ea83d34d5f695e2da5362c93c4173bacff807bc4e8d2b47962ba30f3fd5532

Documento generado en 09/06/2021 02:02:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**